

	Pesetas
Profesor de baile y pianista	103.048
Profesor taller de danza	62.702
Profesor taller de danza (jornada reducida)	31.470
Repetidor	161.600
<b>Grupo II. Personal técnico:</b>	
Tramoya (Electricista, Maquinistas, Utileros y Regidores)	130.715
Ayudante audiovisuales	85.015
Sastrería	95.645
Ayudante de sastra	71.946
Masajista	90.330
Audiovisuales	130.715
<b>Grupo III. Personal administrativo:</b>	
Administrativo titulado superior	130.895
Administrativo primera	90.415
Auxiliar administrativo	56.495
<b>Grupo IV. Personal subalterno:</b>	
Personal de limpieza	30.495

## TABLA ADJUNTA NUMERO 2

## Antigüedad

	Pesetas
<b>Grupo I. Personal artístico:</b>	
Primer bailarín	2.467
Solista	2.467
Cuerpo de baile	2.467
Guitarrista y cantaor	2.467
Maestro de baile	2.467
Profesor de baile y pianista	2.467
Profesor taller de danza	2.467
Profesor taller de danza (jornada reducida)	1.233
Repetidor	2.467
<b>Grupo II. Personal técnico:</b>	
Tramoya (Electricista, Maquinistas, Utileros y Regidores)	3.500
Ayudante audiovisuales	2.270
Sastrería	2.550
Ayudante de sastra	1.920
Masajista	2.400
Audiovisuales	3.500
<b>Grupo III. Personal administrativo:</b>	
Administrativo titulado superior	4.060
Administrativo primera	3.800
Auxiliar administrativo	1.750
<b>Grupo IV. Personal subalterno:</b>	
Personal de limpieza	1.400

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### 11543 ORDEN de 4 de abril de 1986 por la que se establece una reserva marina en la isla de Tabarca.

Ilmo. Sr.: De la realización de un estudio ecológico del medio marino de la isla de Tabarca (Alicante), promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de la capital, se deriva de sus conclusiones la conveniencia de establecer una reserva marina en la citada isla, a fin de preservar la fauna y flora marina de la zona y servir de base de repoblación en beneficio de la riqueza ecológica de las aguas colindantes.

Existe acuerdo para regular dicha reserva, de forma coordinada y dentro de sus competencias, entre la Secretaría General de Pesca

Marítima y el órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana.

En virtud de tal acuerdo y con la conformidad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respecto al balizamiento de la zona, y de acuerdo con las atribuciones del artículo 3.º, apartado g, del Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional, y lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 11 de mayo de 1982, por la que se regula la actividad de repoblación marítima, y previos los informes preceptivos, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º, apartado g, del Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, y el artículo 18 de la Orden de 11 de mayo de 1982, se establece una zona de reserva marina sobre las aguas próximas circundantes a la isla de Tabarca (Alicante).

Art. 2.º La zona de reserva marina tendrá configuración rectangular con base en los siguientes vértices:

- A: 38° 09' 38" N - 00° 25' 24" W.  
B: 38° 08' 31" N - 00° 25' 50" W.  
C: 38° 10' 44" N - 00° 29' 39" W.  
D: 38° 09' 38" N - 00° 30' 09" W.

Estos vértices se materializarán por balizas, conforme a lo que establece el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Puertos y Costas).

Art. 3.º Dentro de la zona señalada en el artículo 2.º, se regula la actividad pesquera a partir de la línea de base recta, establecida por Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, por lo que, al hacer referencia en la presente Orden a la reserva marina, habrá de entenderse que únicamente se contempla la porción de ésta que se encuentra a partir de dicha línea.

Art. 4.º Dentro de la reserva marina queda prohibida toda clase de pesca y cualquier extracción de flora o fauna marina. Se exceptúa de la prohibición anterior:

Primero.-El calamento de una moruna, a realizar por la Cofradía de Pescadores de la isla, al noroeste del islote de La Nao, en los meses de abril a septiembre de cada año.

Segundo.-La pesca con curricán de superficie a los pescadores profesionales con embarcaciones inscritas en la tercera lista al este del meridiano que pasa por la boya del bajo de La Nao o de la Llosa.

Tercero.-Las autorizaciones que se puedan otorgar, en casos excepcionales por interés social, por la Secretaría General de Pesca Marítima.

Art. 5.º En la reserva marina se podrá practicar el buceo, previa autorización expresa del Delegado periférico de la Secretaría General de Pesca Marítima en Alicante, no pudiendo en tales casos portar los buceadores, ni a mano ni en su embarcación, ningún tipo de instrumento que pueda utilizarse para la pesca o extracción de especies marinas.

En la zona del bajo La Nao o de la Llosa, en fondos menores a 20 metros y al este de la línea norte/sur, que pasa por el extremo este de la sonda de 10 metros de la isla La Nao, se prohíbe todo tipo de buceo, salvo autorización expresa de la Secretaría General de Pesca Marítima y sólo con fines de exploración de carácter científico.

Art. 6.º Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de abril de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general de Pesca Marítima.

### 11544 ORDEN de 14 de abril de 1986 por la que se considera incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación de una central hortofrutícola, a realizar por don Desiderio Espejo García en Barcelona, capital, y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Desiderio Espejo García (documento nacional de identidad número 37.875.961) para ampliar una central hortofrutícola establecida en Barcelona, capital, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de una central hortofrutícola establecida

en Barcelona, capital, de la que es titular don Desiderio Espejo García, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y arbitrarios o tasas que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 36.036.285 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.-Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**11545** RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-900, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca: «Ebro», modelo EM-900, tipo bastidor, válida para los tractores marca: «EBRO». Modelo: 6125/4. Versión: (4RM).

Primero.-El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8608.a(1).

Segundo.-Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

Tercero.-Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 7 de abril de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**11546** RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación.

De acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1986, por la que se convocó concurso para la concesión de ayudas a la realización de

tesis doctorales y otros trabajos de investigación, y a la vista de la propuesta del Jurado constituido a tal efecto,

Esta Secretaría General Técnica se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder cinco ayudas de recopilación bibliográfica de 100.000 pesetas, cada una, a los siguientes peticionarios, sobre los temas que se indican:

Elvira García Vicente: «Estudios antropológicos sobre la sociedad rural española (1946-1986)».

Joaquín Farinós Dasi: «Difusión de tecnología, capacitación y extensión agraria en España y en Europa. La cuestión de las nuevas tecnologías y su repercusión en la agricultura».

Juan Pro Ruiz: «Contribución territorial rústica. Catastro de la riqueza agrícola y estadística de la propiedad de la tierra en España y en Europa. Siglos XIX y XX».

Javier Pérez Esparcia: «El sistema de transporte, infraestructuras y accesibilidad en las políticas de desarrollo de zonas desfavorecidas en Europa».

Manuel Rivera Mateos: «Sistemas agrarios, gestión de recursos y desarrollo rural integral de áreas de montaña».

Art. 2.º Conceder cinco ayudas para la finalización de tesis doctorales de 200.000 pesetas, cada una, a los siguientes peticionarios, sobre los temas que se indican:

Miguel Menéndez de la Hoz: «El sector pesquero en el Principado de Asturias. Oceanografía pesquera e indicadores socioeconómicos. La pesca de arrastre de fondo como ejemplo».

Alberto Martínez López: «El agrarismo católico en Galicia hasta la Guerra Civil».

José González Delgado: «El Cambio tecnológico en la agricultura: Teoría y aplicación a los casos de España y Andalucía».

Francisco Pulido García: «Análisis del funcionamiento de las Comunidades de Regantes extremeñas».

Joaquín A. Millán López: «Eficiencia productiva, dimensión y crecimiento en Empresas cooperativas. El caso de las almazaras cooperativas en Córdoba y Jaén».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1986.-El Secretario general técnico, Jordi Carbonell Sebarroja.

Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

**11547** RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre declaraciones de siembra de algodón en aplicación de la normativa comunitaria para la campaña 1986/87.

Primero.-Para poder acogerse al régimen de ayudas para el algodón bruto que señala el Reglamento (CEE) número 2.183/1981, los cultivadores habrán de presentar, conforme se indica en el artículo 7 del mencionado Reglamento, la declaración de siembra, cuyos impresos se obtendrán en las oficinas de los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas.

Segundo.-Las declaraciones de siembra se presentarán, antes del 15 de junio de 1986, en las oficinas de los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, en la provincia donde se haya efectuado la siembra.

Tercero.-Las entregas de algodón bruto por los cultivadores en las factorías desmotadoras tendrán que efectuarse, acompañadas de la copia registrada de la declaración de siembra y del ingreso con su número de codificación, que les será remitido directamente por la Dirección General de la Producción Agraria al domicilio que figure en la declaración de siembra.

Lo que se comunica para general cumplimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.